

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Organización política y administrativa de España. Ley Orgánica del Estado.—Jefatura del Estado.—Consejo Nacional.—Consejo del Reino.—Las Cortes.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 2.º Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de Sucesión.—Referéndum Nacional.—Recurso de Contrafuero.

Tema 3.º Organización ministerial.—Presidente del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 4.º La Administración institucional.—La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 5.º La Administración financiera.—Competencia y organización del Ministerio de Hacienda.

Tema 6.º Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados.—Su organización actual.

Tema 7.º Administración territorial de la Hacienda pública. Organos de gestión: Su enumeración y funciones.—Esquema funcional de una Delegación de Hacienda.—Junta de Jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 8.º La Administración local: Su concepto y Entidades que comprende.—La Provincia y la Diputación provincial.—El Municipio y el Ayuntamiento.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—La Comisión Municipal Permanente.

Tema 9.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Contenido de la relación funcional.—Responsabilidad.—Derechos económicos.—Régimen de Clases Pasivas.

Tema 10.º Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: Funciones asignadas a cada uno.

Tema 11.º El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.—Referencia a los procedimientos especiales.—Consideración especial del Procedimiento Administrativo en materia de Aduanas.

Tema 12.º Idea general de los recursos en vía administrativa, con excepción de las reclamaciones económico-administrativas. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Consideración especial de los recursos administrativos en materia de Aduanas.

Tema 13.º Recurso de reposición.—Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas: Organos competentes. Idea general del procedimiento en única o primera instancia.—La reclamación económico-administrativa en materia de Aduanas.

Tema 14.º La recaudación de los tributos: Principios generales.—Pago de las deudas tributarias: Contribuyentes y sustitutos, responsables, solidarios y subsidiarios.—Medios de pago de las deudas tributarias.—Aplazamiento y fraccionamiento.

Tema 15.º Exposición general del procedimiento de recaudación en período voluntario.—Idea general del procedimiento de apremio.—Ingreso en el Tesoro de la recaudación efectuada en las Cajas de las Aduanas.

Tema 16.º La Inspección de los Tributos: Sus funciones.—Actas de inspección: Requisitos y tramitación.—Inspección de los conceptos que recaudan las Aduanas.

Tema 17.º Contrabando: Su concepto, infracciones y grado de ejecución.—Sanciones.—Delitos conexos.

Tema 18.º Responsables en materia de contrabando.—Procedimiento sancionador.—Ejecución de los fallos.—Organización jurisdiccional.—Recursos.

Tema 19.º Racionalización de la organización administrativa. Mejora de métodos de trabajo.—La tarea de equipo.—La normalización.

CONTABILIDAD

Tema 1.º La contabilidad: Su concepto.—La contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relaciones de la contabilidad con otras disciplinas científicas.

Tema 2.º Elaboración histórica de la contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble, su aplicación a los hechos contables.—Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.

Tema 3.º Cuentas: Clasificación general.—Cuentas de capital.—Acciones, obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.—Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

Tema 4.º Cuentas de caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.

Tema 5.º Cuentas de valores inmovilizados: métodos de amortización de los diversos valores del activo.—Cuentas de mercaderías: Procedimientos de registración: valoración de existencias.

Tema 6.º Cuentas personales.—Cuentas corrientes con interés.—Negocios en participación.—Comisión mercantil.—Cuentas de orden y transitorias.

Tema 7.º Inventarios: Criterios de valoración de los elementos patrimoniales.—Balance de comprobación y saldos.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 8.º Examen de balances: situación económica y financiera de una Empresa.—Regularización de balances.—Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.

Tema 9.º La contabilidad en las Sociedades colectivas y de responsabilidad limitada.—Constitución y aportaciones de los

socios.—Ampliaciones y reducciones del capital.—Distribución de resultados.

Tema 10.º La contabilidad en las Sociedades comanditarias simples y comanditarias por acciones.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de los resultados.

Tema 11.º La contabilidad en las Sociedades anónimas.—Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos que pueden darse.—Contabilización de la emisión y amortización de obligaciones.

Tema 12.º Proceso contable en los aumentos y reducciones de capital en las Sociedades anónimas.—La distribución de resultados.—Liquidación, disolución y transformación de Sociedades anónimas. Fusión de Sociedades: asientos que origina.

Tema 13.º La Contabilidad pública: Su concepto y fines.—Delimitación del sector público: Administraciones públicas, Empresas públicas e Instituciones financieras públicas.—Las cuentas económicas de las Administraciones públicas y la contabilidad nacional.

Tema 14.º Tecnicismos de la contabilidad administrativa.—Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados.—Devoluciones de ingresos.—Formalización.—Contraído.—Intervenido.—Operaciones del Tesoro.—Aumentos y bajas: Sus clases.

Tema 15.º Ordenación de gastos y pagos.—Mandamientos de ingreso y de pago.—Justificación de los pagos.—Certificaciones de descubierto.—Cuentas parciales.

Tema 16.º Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Censura previa.—Censura de conformidad.—Censura de examen con reparos.—Tramitación de pliegos de reparos.—Medios de pruebas; casos en que procede valerse de ellos. Fallo de las cuentas y su notificación.

Tema 17.º Cuenta general de Estado: Su concepto.—Estructura y tramitación.—Aprobación de la cuenta.

Tema 18.º Contabilidad de Aduanas: Definición, objeto y preceptos legales que la informan.—Principios fundamentales en que se basa.—Organización central y provincial de los servicios de contabilidad de Aduanas.—Documentos de contabilidad de Aduanas.

Tema 19.º Libros de contabilidad de Aduanas: Definición, clasificación y objeto de cada uno; estructura, operatoria contable y cierre.—Rectificación de errores y omisiones en los libros.—Estados y cuentas que se rinden por las Aduanas.

Tema 20.º Mecanización de la contabilidad: Sus ventajas e inconvenientes.—Máquinas contables: evolución, características y aplicaciones.—Situación actual de la mecanización de la contabilidad del Estado.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado por la que se anuncia el sorteo público para fijar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1745/1966, de 16 de junio, y en la Orden de 4 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores relacionados en la lista general de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre próximo pasado, tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1969, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de la Dirección General de Impuestos Indirectos del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 5, de esta capital.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—E. Presidente, Francisco Gujardo Artzabalaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 1826/1961 de 22 de septiembre, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar exámenes de oposición libre para cubrir 228 vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Correos, incrementadas en las que se produzcan en la forma prevista en el artículo tercero, cuatro, apartado a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, más las que puedan crearse por aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo, uno, de la Ley 93/1966, de 26 de diciembre.

Estas plazas están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reintegraciones de 4 de mayo de 1966 y disposiciones complementarias.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

REQUISITOS

1.º Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de treinta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Este límite se amplía hasta cuarenta y cinco años para quienes estén prestando servicio en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

b) Estar en posesión de título de Enseñanza Media elemental o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Aunque no posean dicho título, podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que tuvieran dieciocho años de edad el día 15 de febrero de 1964 y que no hayan cumplido veinticinco en la fecha de publicación de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; quienes estuvieren prestando servicio en la Administración Civil del Estado en 13 de agosto de 1963 y continúan prestandolo en la repetida fecha de publicación de esta convocatoria, y finalmente los opositores que hubieran sido declarados aptos en el ejercicio previo de las convocatorias de 6 de junio de 1967 y 15 de octubre de 1968, siempre que no excedan de los límites de edad señalados en el apartado a).

c) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1962.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

e) Acreditar buena conducta pública y privada y carecer de antecedentes penales.

f) Para las opositoras, haber cumplido las que no estén exentas, el Servicio Social de la Mujer antes de que finalice el plazo señalado en el apartado 17 de estas normas.

g) Los opositores que superen las pruebas selectivas se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, antes de su posesión.

2.º La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo.

Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen 200 pesetas, de las que 40 corresponden a derechos por reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintitún años estarán exentos del pago de ambos derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

3.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado» y se efectuará por los opositores en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día laborable y en horas de diez a trece, abonando el importe de los derechos de examen y de reconocimiento médico, o bien en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, enviando en tal caso los derechos indicados mediante giro postal o telegráfico al Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Al recibirse las instancias y el importe de los derechos citados se entregará o enviará a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento facultativo y radioscópico.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, conforme dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva de aspirantes.

TRIBUNAL DE EXÁMENES

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación y estará constituido por cinco funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y cinco suplentes, como máximo, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los designó, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que el opositor reúne las condiciones físicas necesarias, según la Orden ministerial de 18 de marzo de 1962, se llevará a efecto por la Inspección Médica de Correos con un día de antelación, por lo menos, a la fecha en que hayan de efectuarse el primer examen, y tendrá lugar, para los opositores de Canarias, en Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, y para el resto de los aspirantes, en Madrid.

COMIENZO DE LOS EXÁMENES

7.º a) Para establecer el orden de actuación de los opositores, el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público para determinar la letra inicial del primer apellido. Con arreglo al resultado del sorteo se formulará en el «Boletín Oficial del Estado» y expuesta en el tablón de anuncios del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

b) Igualmente se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, hora y lugar del comienzo del ejercicio previo, sin que pueda exceder de ocho meses ni ser inferior a seis el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el principio de las pruebas. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios aludido, sin que puedan transcurrir entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente más de quince días.

c) Los opositores con residencia en las provincias canarias efectuarán las pruebas, sin interrupción de un ejercicio a otro, en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, desplazándose el Tribunal a este objeto a dichas capitales, una vez finalizado en Madrid el último ejercicio de los demás opositores.

d) Quienes no actúen en el primer llamamiento de cualquier ejercicio podrán efectuarlo en el segundo y último, que se verificará a continuación del primero, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

8.º El justificante de aptitud física será entregado por los opositores al Tribunal, junto con el documento nacional de identidad, al ser llamados a efectuar el examen.

EJERCICIOS

Ejercicio previo

9.º Este ejercicio solamente habrán de realizarlo los opositores que careciendo de la titulación requerida se hallen en alguna de las situaciones contempladas en la norma primera b) de esta convocatoria, a menos que hayan sido declarados aptos en las convocatorias de 6 de junio de 1967 y 15 de octubre de 1968.

Consistirá en contestar, por escrito, a un tema de cultura general de los que figuran en el cuestionario durante el plazo máximo de tres horas.

Primer ejercicio

10. a) Resolver en hora y media dos problemas elementales, uno de Cálculo Mercantil y otro de Contabilidad, que versarán sobre reglas de tres, porcentajes, interés y repartimientos proporcionales, conversión de moneda extranjera en pesetas y viceversa y cuentas corrientes con interés (directo, indirecto y hamburgués, sin variantes), en lo que respecta al Cálculo Mercantil, y sobre operaciones contables en libros Diario y Mayor, por lo que se refiere a Contabilidad.

b) Copiar a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, del texto que se facilitará por el Tribunal; para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de escribir no eléctrica que a tal efecto se hayan provisto.

Segundo ejercicio

11. Desarrollar por escrito un tema de Geografía Postal de España y otro de Geografía Universal, sacados a la suerte de entre los que componen el programa, durante cuatro horas.

Tercer ejercicio

12. Desarrollar por escrito, durante cuatro horas, un tema de Nociones de Derecho y Organización de la Administración y otro de Legislación de los Servicios de Correos, sacados a la suerte de entre los que componen el programa.

EXAMEN DE MÉRITOS

13. A continuación del tercer ejercicio tendrá lugar el examen de méritos, de los opositores que solicitaron hacerlo, de taquigrafía, estenografía o odigramas, a fin de mejorar la puntuación.

El examen de méritos de cada idioma constará de dos pruebas independientes:

a) Prueba escrita: Traducción directa e inversa, sin diccionario, de dos textos, uno en el idioma correspondiente y otro en castellano, facilitados por el Tribunal. Uno de los textos versará necesariamente sobre temas postales.

b) Prueba oral: Conversación durante diez minutos con el Tribunal sobre temas generales del idioma elegido.

El opositor podrá presentarse discrecionalmente a las dos pruebas o solamente a una de ellas.

En la realización de las pruebas de idiomas el Tribunal podrá recabar la colaboración de funcionarios especializados para asesorar en la calificación de este examen.

c) El examen de taquigrafía o estenografía consistirá en tomar al dictado durante cinco minutos, a una velocidad de 60 palabras por minuto, párrafos de un texto de libre elección del Tribunal, y seguidamente traducir en una hora lo escrito.

Terminada la traducción se entregará al Tribunal, anotándose en la misma la hora exacta en que tiene lugar, firmando el opositor.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

14. Todos los ejercicios serán eliminatorios y con validez únicamente para esta convocatoria.

La calificación del examen previo será únicamente de «aptos» o «no aptos».

La de los ejercicios primero, segundo y tercero será de 0 a 10. Para ser aprobado es preciso la calificación positiva en todas las materias y una media no inferior a los cinco puntos en cada ejercicio.

Cada una de las dos pruebas del examen de idiomas se calificará separadamente, puntuándose de 0 a 1, y caso de presentarse el opositor a ambas, dicha puntuación será acumulativa.

Los exámenes de taquigrafía o estenografía serán calificados de 0 a 2 puntos.

En todos los ejercicios escritos se tendrá en cuenta para la calificación las faltas de ortografía, y asimismo la claridad en la escritura manual, y en el examen mecanográfico se computará también el aspecto estético del trabajo. En los de taquigrafía y estenografía las faltas se valorarán teniendo en cuenta si alteran u omiten un concepto necesario o si, por el contrario, la alteración u omisión implica falta de sentido gramatical o cambiase el texto sin desvirtuar el concepto.

Las calificaciones en los ejercicios previo, primero y segundo se harán públicas con respecto a cada sesión. Las del tercer ejercicio y examen de méritos no se publicarán hasta el final de la oposición.

RELACION DE OPOSITORES APROBADOS

15. Terminados los exámenes, el Tribunal hará la propuesta de opositores aprobados, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la superioridad, a los efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de plazas convocadas, más los aumentos autorizados en esta Orden.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

16. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la aprobación de la misma la siguiente documentación, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente legislación tributaria:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeudes.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil.
- Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local.
- Certificación definitiva de haber cumplido o estar exentas de cumplir el Servicio Social de la Mujer, para las opositoras.
- Declaración jurada en que se hará constar por el opositor si ha prestado servicio en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado, con expresión del mismo.
- Los opositores que dejasen de efectuar el examen previo presentarán uno de los documentos siguientes:

Títulos que alegasen poseer, testimonio notarial o fotocopia del mismo, acompañada de su original, para su cotejo en la forma prevista en el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo o, en su defecto, certificación de estudios facilitada por el Centro docente que corresponda, acreditativa de estar en plenas condiciones para la obtención del citado título.

h) Certificación expedida por el Jefe de la Sección o Servicio de Personal respectivo, acreditativa de que se hallaba prestando servicio en la Administración Civil del Estado en 13 de agosto de 1963 y continúa prestandolo en la fecha de la Orden ministerial de convocatoria. Este documento sólo deberán presentarlo quienes se acojan a la norma primera b), por prestar servicio en la Administración Civil del Estado.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria se podrán

acreditar dichas condiciones por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

17. Los opositores aprobados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, pudiendo concederse, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

DISPOSICION FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El programa de temas que comprenden los tres ejercicios y el previo de esta oposición, así como el modelo de instancia, serán los mismos que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 24 de octubre de 1968, y en el «Boletín Oficial de Correos» número 2.030, de 28 de octubre de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1969.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Correos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas por la que se hace público el resultado de los exámenes celebrados para proveer una plaza de Celador del Cuerpo de Camineros del Estado, vacante en la plantilla de esta Dependencia.

Aprobada con fecha 20 de noviembre último por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado y Operario, y de Asistencia Social el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para proveer una plaza de Celador del Cuerpo de Camineros del Estado, vacante en la plantilla de esta Dependencia y aceptada asimismo la propuesta de admisión del opositor declarado apto por el Tribunal calificador de los mencionados exámenes, por la presente se hace público el nombre del opositor declarado apto con derecho a ocupar dicha vacante:

Don Vicente Navarro Navarro.

Se advierte que el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de su admisión en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Adolfo Cañas Barrera.—6.301-F.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1969 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona, Granada (Málaga), Santiago y Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 26 de marzo de 1954, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1950 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Po-